

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2016-5445 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas reguladoras del Suministro Domiciliario de Agua Potable y de Alcantarillado.*

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del Suministro Domiciliario de Agua Potable, y modificación de la Ordenanza reguladora del Alcantarillado, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dichos acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 1 de marzo de 2016 quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo su texto el siguiente:

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

"BASES Y TARIFAS

Artículo 6.- Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del consumo que se registrará por la siguiente tarifa:

DOMÉSTICAS

Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 23,9928 euros.

Exceso de consumo (más de 50 m3): 0,5304 euros/m3.

LOCALES COMERCIALES

Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 30,3992 euros.

Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,728 euros/m3.

Exceso de consumo (más de 100 m3): 0,8528 euros/m3.

INDUSTRIAL Y OBRAS

Mínimo de consumo (hasta 50 m3): 33,5816 euros.

Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,8008 euros/m3.

Exceso de consumo (más de 100 m3): 0,9776 euros/m3.

TARIFAS POR TASAS Y MANTENIMIENTO

Conservación de contadores (trimestre): 0,9464 euros.

Conservación de acometida (trimestre): 1,0816 euros.

Derechos de conexión (unidad): 241,0408 euros.

JUEVES, 16 DE JUNIO DE 2016 - BOC NÚM. 116

Cuota por cambio de titular: 14,9864 euros.

Estas tarifas se incrementarán con el tipo aplicable del I.V.A".

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ALCANTARILLADO

"TARIFAS

Artículo 6.- Tarifas.

Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comienzo de prestar el servicio, en concepto de derechos de acometida, o bien cuando se reanude el servicio después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario; y otro periódico trimestral, que se abonará dentro de los dos meses siguientes al trimestre que se facture, e irá en función del agua consumida.

PARA TODOS LOS USOS

Derechos de acometida: 241,0408 euros.

Mínimo de alcantarillado (hasta 50 m3): 9,4952 euros.

Exceso de consumo (de 50 a 100 m3): 0,3848 euros.

Exceso de consumo (más de 100 m3): 0,5096 euros".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra este acuerdo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sito en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Argoños, 7 de junio de 2016.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2016/5445